



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No

A 0079

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa No A0072 de 19 de julio del 2005, se resolvió terminar anticipadamente, de conformidad con la cláusula décimo novena, sin necesidad de pronunciamiento judicial, el contrato de Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros en el Corredor Nororiental "Ecovía", en razón de los reiterados incumplimientos de las obligaciones contractuales de la Empresa Operadora Transportistas Asociados TRANASOC CIA. LTDA.

Que en la mencionada Resolución Administrativa se dispuso, que la Unidad Operadora del Sistema Trolebús U.O.S.T., asuma transitoriamente y hasta la suscripción del nuevo contrato la Operación del Servicio del Servicio de Transporte de Pasajeros en el Corredor Nororiental "Ecovía".

Que mediante oficio No 001274 del 20 de julio del 2005, el señor Procurador Metropolitano, da a conocer al señor Director Ejecutivo de la UOST la Resolución Alcaldicia No A0072, disponiendo coordinar con las diferentes instancias y funcionarios municipales, todas las acciones relativas al operativo especial asignado a la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros en el Corredor Nororiental "Ecovía".

Que en sesión del 4 de Agosto del 2005, el Comité Emergente (Especial) creado para la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros en el Corredor Nororiental "Ecovía", resolvió aprobar en todo su contenido el Plan Operativo y presupuesto de ingresos y gastos presentado por la Unidad Operadora del Sistema Trolebús para la administración temporal del Corredor Nororiental "Ecovía".

Que es imperativo de la Municipalidad, garantizar el funcionamiento normal de la operación de pasajeros en el Corredor Nororiental del Distrito que constituye un servicio público, cuya eventual interrupción o paralización, esta expresamente prohibida por la Constitución Política de la República.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por los artículos 72 números 15, 16 y 32 y 73 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en emergencia la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros en el Corredor Nororiental "Ecovía", de conformidad con lo establecido en el artículo 72 número 32 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, a fin de dictar las siguientes medidas de carácter urgente y transitorio.

- a) Autorizar a la UOST, la prórroga de los contratos suscritos por TRANASOC CÍA LTDA que generen ingresos al Sistema Trolebús, siempre y cuando estos no estén reñidos con la normativa interna municipal, hasta que la Municipalidad defina la forma de operación que considere más conveniente para los intereses de la comunidad.

X



ALCALDIA

A 1079

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

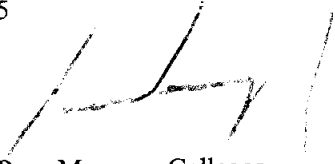
- b) Al Director de la UOST se le delega la facultad de: seleccionar; adjudicar y suscribir contratos de prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría; ejecución de obras menores; adquisición de bienes, requeridos para el normal desenvolvimiento de las actividades de la Operación de Transporte de Pasajeros en el Corredor Nororiental "Ecovía", hasta la implementación del servicio del corredor, contando para el efecto con términos referenciales mínimos, presupuesto estimado y certificación de que existen las partidas presupuestarias con disponibilidad económica.
- c) Autorizar a la Unidad Operadora del Sistema Trolebús la suscripción del contrato para el suministro de combustible con una empresa legalmente constituida en el Ecuador, en condiciones que mejoren la entrega y distribución del combustible dentro de la Estación de transferencia Río Coca de la Ecovía para la ejecución de la operación del servicio de transporte de pasajeros en el Corredor Nororiental. El precio del combustible no será superior al precio oficial.
- d) Para la prestación del servicio de transporte modalidad alimentadores, para el Sistema Operativo se contratará, de preferencia, con los operadores históricos del Corredor Nororiental "Ecovía".
- e) La UOST tendrá autonomía para ejercer las facultades previstas en el artículo 6 letra a) de la Ley de Contratación Pública y su reglamento Sustitutivo, previa Resolución de Alcaldía.

Art.2.- El Comité Emergente (Especial) creado para solucionar los problemas con TRANASOC CIA. LTDA. seguirá vigilando las operaciones del Corredor Nororiental "Ecovía" a cargo de la UOST, durante el período de transición, hasta la implementación total de los servicios del corredor, que serán definidos por la Municipalidad.

Art.3.- El funcionario delegado es responsable ante el Alcalde Metropolitano, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa y civil.

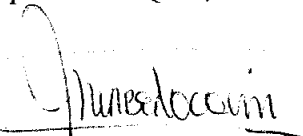
Art.4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Quito, a 1 de agosto del 2005


Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en la presente fecha por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el 1 de agosto del 2005.


Dra. María Belén Rocha

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO